

**LEY 1856 - Decreto 128/1959
EXPROPIACION DE UN TERRENO EN POMAN
PARA LA CONSTRUCCION DE UN MATADERO**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación conforme los Artículos 1 y 2 y concordantes de la Ley 1534, una fracción de terreno que mide cien metros de frente por 300 m. de fondo, que hacen una superficie de 30.000 m², ubicada en el Distrito de Pomán, Departamento Pomán, de propiedad de la señora María de Kramer, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Río Pomán; Sud: Calle pública; Este: Elisa Pérez de Jaime y Oeste: más terrenos de la señora María de Kramer, registrada bajo Padrón 459, con una valuación fiscal de \$ 801 m/n, la que será destinada para la construcción del matadero de la localidad.

ARTICULO 2.- El gasto emergente será imputado al Capítulo II - Título 3- Subtítulo D - Rubro Funcional 1 - Unidad Funcional 12 "Matadero Pomán" - del reajuste del Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos - Año 1.958 - Decreto Acuerdo H.G. N° 410/58 - de la Ley N° 1739.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 16:20:32

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa